



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



## RESOLUCIÓN NO. 752 DE 2020

( 26 DE AGOSTO DE 2020)

"Por medio de la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC"

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 "por el cual se reestructura el Instituto Colombiano Geográfico "Agustín Codazzi", el artículo 2.2.4.3.1.2.2. y el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.4.3.1.2 del Decreto 1069 de 2015, ordenó a todas las entidades de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y los entes descentralizados de los mismos niveles, poner en funcionamiento los Comités de Conciliación y dentro de las funciones asignadas, señaló que tendrán a cargo la labor de: "1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad (...)".

Que el Decreto 1499 de 2017 estableció en el artículo 2.2.22.2.1. las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, en las cuales se encuentra a la Política de Defensa Jurídica, liderada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Dichas políticas se rigen a partir de las normas que las regulan y reglamentan, y se implementan a partir de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias. Dentro de las mismas, se encuentra la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Que la Circular Externa 05 de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, previó la metodología para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico de las entidades a nivel nacional.

Que el Comité de Conciliación regido por la Resolución IGAC 916 de 22 de julio de 2016 analizó las causas generadoras de litigiosidad y de conformidad con la metodología propuesta por la ANDJE actualizó la mencionada Política.

Que el Comité de Conciliación en sesión No. 383 del 5 de agosto de 2020, aprobó la formulación y posterior implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



"Por medio de la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC"

de conformidad con el aplicativo diligenciado en formato Excel de la ANDJE dispuesto para tal finalidad, el cual fue remitido a tal entidad para su aprobación final.

Que la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE mediante oficio del 20 de agosto de 2020 comunicó al IGAC la aprobación de la Política remitida, dado que cumple con la metodología dispuesta por dicha Entidad.

Que, en mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**Artículo 1º**— Implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los intereses de Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC 2020-2021 del aplicativo diligenciado en formato Excel de la ANDJE dispuesto para tal finalidad, a fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la Entidad puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses patrimoniales del IGAC.

La información contenida en la política se relaciona así:

### 1. OBJETIVO

Formular la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC, así como las causas determinantes del daño antijurídico que permita definir políticas y parámetros preventivos, a fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la Entidad puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses patrimoniales del IGAC.

### 2. ALCANCE

Las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del IGAC son aplicables a todas las dependencias de la Entidad, en especial, a aquellas encargadas de prevenir las causas generadoras de litigiosidad.

### 3. DEFINICIONES

**3.1 Política de Prevención:** La política de prevención es el tratamiento a los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir o minimizar los eventos generadores de daño antijurídico.

**3.2 Daño Antijurídico:** Perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de la acción u omisión del agente del Estado

"Por medio de la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC"

**3.3 Prevención:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa. Organizar la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos y hechos administrativos que causan daño al particular y que a su vez pueden revertir en el Estado para tomar las medidas necesarias para evitar su materialización

**3.4 Comité de Conciliación:** De conformidad con los artículos 2.2.4.3.1.2.2. y 2.2.4.3.1.2.5 de Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y con la Resolución 916 de 2016 "Por medio de la cual se actualiza la conformación y reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", se define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

**3.5 Defensa Jurídica del Estado:** Entiéndase como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado, de los principios y postulados fundamentales que los sustentan y a la protección efectiva del patrimonio público.

La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición

**3.6 Ciclo de Defensa Judicial:** Conjunto de etapas que conforman la Defensa Judicial del Estado conformado por las actuaciones prejudiciales, el proceso judicial, el cumplimiento y pago de sentencias y la acción de repetición y recuperación del recurso público.

## 4. NORMATIVIDAD

### 4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

El artículo 90 consagró el marco general de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados por la acción u omisión de las autoridades. Adicionalmente consagró la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos,



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



"Por medio de la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC"

derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado.

#### **4.2. DECRETO LEY 4085 DE 2011, "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".**

El artículo 2° señaló como objetivo de la Agencia, entre otros, la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos.

#### **4.3. DECRETO 1069 DE 2015 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO**

El artículo 2.2.4.3.1.2 del Decreto 1069 de 2015, ordenó a todas las entidades de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y los entes descentralizados de los mismos niveles, poner en funcionamiento los Comités de Conciliación y dentro de las funciones asignadas, señaló que tendrán a cargo la labor de:

"1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad (...)"

#### **4.4. DECRETO 1499 DE 2017 – MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN**

Comprendió en el artículo 2.2.22.2.1. las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, en las cuales se encuentra a la Política de Defensa Jurídica, liderada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Dichas políticas se rigen a partir de las normas que las regulan y reglamentan, y se implementan a partir de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

#### **4.5. CIRCULAR EXTERNA 05 DE 27-09-2019 DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**

Estableció la metodología para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

### **5. DESARROLLO DE LA POLITICA**

La presente política se formula a partir de la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Circular Externa 05 de 27 de septiembre de 2019.

La política busca prevenir la ocurrencia de las principales situaciones internas que impliquen responsabilidad jurídica al IGAC con efectos patrimoniales, concretadas en demandas que generen para la entidad no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos. De tal forma que se pretende implementar en aquellos procesos y



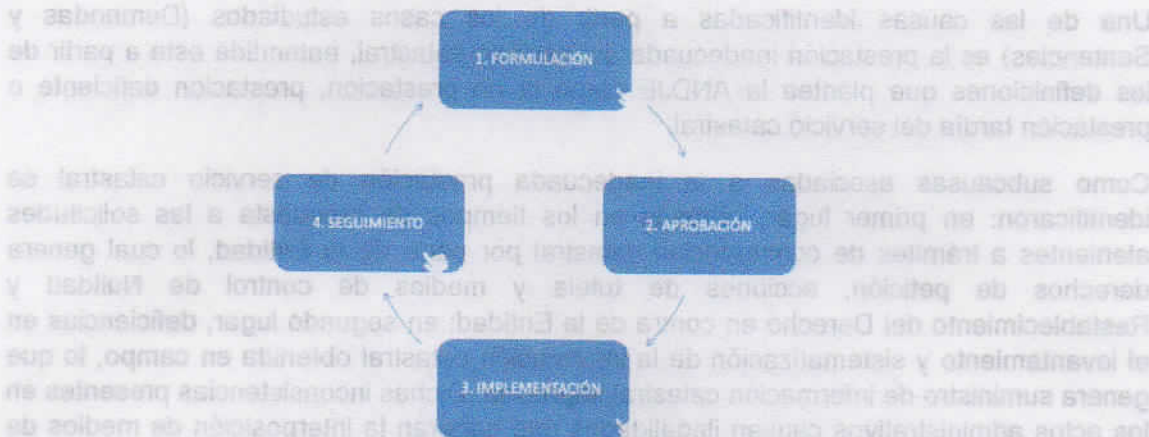
“Por medio de la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021 del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” - IGAC”

procedimientos de la Entidad en los cuales se encuentren las causas generadoras de los daños, para así generar acciones que atiendan a prevenirlas, a partir de la observancia permanente de la normatividad vigente, la realización reglada de cada una de las actuaciones de los funcionarios de las diferentes áreas y el mejoramiento del ciclo de defensa judicial.

Esta política se formulará cada dos (2) años teniendo en cuenta la litigiosidad (y demás eventos en los que se evidencie una posible concreción del daño antijurídico) de los dos años anteriores. Esto, dado que las actuaciones de la Entidad son dinámicas y obedecen a la atención de situaciones y necesidades que van evolucionando con el tiempo, para su actualización. Se realizará el seguimiento a su respectivo plan de acción e indicadores de gestión, resultado e impacto a partir del primer año de su formulación. Para dichos fines se diligenciará el aplicativo en formato Excel anexo a la Circular Externa ANDJE 05 de 2019.

### 5.1 Desarrollo de la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Para la formulación de la política se siguió el ciclo de la prevención del daño antijurídico que a continuación se desarrolla.



#### 5.1.1 Formulación del plan de acción.

##### INSUMO:

Con la finalidad de generar el plan de acción de la política, se tomó como insumo principal la información establecida en el Reporte 1 EKOGUI - Información de los procesos judiciales de la Entidad – Activos. Lo anterior de conformidad con los lineamientos que plantea la ANDJE.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



"Por medio de la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC"

De los datos suministrados por el reporte EKOGUI, se obtuvieron 89 procesos registrados en contra de la Entidad desde el 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019, el 51% (46 procesos judiciales) corresponden a procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (43 de ellos en primera instancia y 3 en segunda).

De aquellos procesos, el 69%, es decir, 32 de ellos, se ha calificado por parte de los abogados con una probabilidad alta y media de perder el caso. De esos procesos, 28 cuentan con pretensiones que oscilan entre \$4.604.300 y \$295.849.130.388.

Siendo así, para escoger la muestra en la cual se va a focalizar la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico, se tendrán en cuenta en primer lugar, los procesos que representen las diez (10) pretensiones económicas más cuantiosas para la Entidad y que se refieren a los parámetros establecidos previamente, y en segundo lugar, dada la reiteración de demandas en contra de la Entidad, el Comité de Conciliación estableció la importancia para la Entidad de prevenir la causa asociada a la configuración del contrato realidad.

#### **CAUSAS Y SUBCAUSAS EKOGUI:**

- **Prestación inadecuada del servicio catastral.**

Una de las causas identificadas a partir de los casos estudiados (Demandas y Sentencias) es la prestación inadecuada del servicio catastral, entendida esta a partir de las definiciones que plantea la ANDJE como la no prestación, prestación deficiente o prestación tardía del servicio catastral.

Como subcausas asociadas a la inadecuada prestación de servicio catastral se identificaron: en primer lugar, retrasos en los tiempos de respuesta a las solicitudes atinentes a trámites de conservación catastral por parte de la Entidad, lo cual genera derechos de petición, acciones de tutela y medios de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la Entidad; en segundo lugar, deficiencias en el levantamiento y sistematización de la información catastral obtenida en campo, lo que genera suministro de información catastral imprecisa. Dichas inconsistencias presentes en los actos administrativos causan ilegalidades que generan la interposición de medios de control de Simple nulidad y Nulidad y restablecimiento en contra de la Entidad.

- **Ilegalidad del acto administrativo que define el avalúo catastral.**

La segunda causa recurrente identificada en la muestra de casos estudiados se asocia a que los actos administrativos que definen el valor de los predios, se encuentran presuntamente viciados de ilegalidad por expedirse con infracción de las normas en que debería fundarse; o sin competencia; o en forma irregular; o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa; o mediante falsa motivación o con falta de motivación; o



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



"Por medio de la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC"

con desviación de las atribuciones propias de quien lo profirió; o con violación del debido proceso administrativo.

Como subcausa asociada a la ilegalidad que revisten los actos administrativos de avalúos se identificó la falta de actualización de la metodología que define el avalúo catastral, lo que genera suministro de información catastral imprecisa. Dichas inconsistencias presentes en los actos administrativos causan ilegalidades que generan la interposición de medios de control de simple nulidad y nulidad y restablecimiento en contra de la Entidad.

#### - **Configuración del Contrato Realidad.**

La tercera causa identificada partir de la muestra estudiada, se asocia a que, existiendo un contrato de prestación de servicios, se alega en las respectivas demandas la presencia de tres elementos que configuran un contrato laboral: actividad personal, continua subordinación, salario como retribución del servicio, por lo que se pretende la declaración de existencia de una relación laboral.

Como subcausas asociadas, se identificaron: Falta de lineamientos institucionales que consoliden la prohibición a los supervisores contractuales la configuración de las causales de un contrato realidad, generando interposición del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Entidad por contratistas que invocan dichas causales; y la falta de socialización y capacitación a los supervisores contractuales de las medidas para prevenir la configuración de un contrato realidad, lo que genera desconocimiento y posibles prácticas que configuren estas causales.

#### **MEDIDAS Y MECANISMOS PARA ATENDER LAS CAUSAS:**

Una vez identificadas las causas generadoras de litigiosidad, se plantearon acciones tendientes a prevenir las subcausas relacionadas, así:

#### - **Prestación inadecuada del servicio catastral.**

Respecto de los retrasos en los tiempos de respuesta a las solicitudes de conservación catastral, se estableció brindar una capacitación en cada año de implementación de la política referente a la actualización del procedimiento Conservación Catastral PC GCT-01, dirigida a los veintidós (22) Directores Territoriales, con la finalidad de optimizar los tiempos de respuesta en dichos trámites, y así disminuir los riesgos que implican el retraso en la prestación del servicio catastral.

En cuanto a las deficiencias en el levantamiento y sistematización de la información catastral obtenida en campo, se estableció el diseño e implementación el primer semestre de 2021 de la herramienta que permita validar la calidad de la información catastral capturada por los responsables, en los procesos catastrales. De esta forma, se pretende



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



"Por medio de la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC"

garantizar que el servicio catastral se preste con mayor eficiencia y oportunidad, generando la disminución de litigiosidad por inconsistencias en la información catastral.

- **Ilegalidad del acto administrativo que define el avalúo catastral.**

Para atender la subcausa relacionada con la falta de actualización de la metodología que define el avalúo catastral, se tomará la medida de actualizar la Metodología Elaboración del estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y determinación del valor unitario por tipo de construcción con código M51400-01/17. V1 de 2017. Lo anterior con la finalidad de contar con los lineamientos técnicos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades que en materia de avalúos se requiera. Dicha actividad será responsabilidad de la Subdirección de Catastro en la vigencia 2020.

En ocasión a atender la errónea aplicación de los criterios metodológicos mediante los cuales se define el valor catastral por parte del personal del Instituto y de las entidades que bajo cualquier modalidad se encuentren vinculadas al proceso, se adoptará como medida preventiva realizar una capacitación en cada año de implementación de la política sobre la Metodología de Zonas Homogéneas actualizada, dirigida a los veintidós (22) Directores Territoriales, para prevenir la errónea aplicación de los criterios metodológicos mediante los cuales se define el valor catastral por parte del personal del Instituto y de las entidades que bajo cualquier modalidad se encuentren vinculadas al proceso.

- **Configuración del contrato realidad:**

Para atender la subcausa asociada a la falta de lineamientos institucionales que consoliden la prohibición a los supervisores contractuales la configuración de las causales de un contrato realidad, se contará con el 100% Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad actualizado, entre otros, con la finalidad de establecer los lineamientos de supervisión contractual tendientes a que los supervisores prevengan las posibles causas que conlleven a un contrato realidad.

Con la finalidad a atender la falta de socialización y capacitación a los supervisores contractuales para prevenir la configuración de dichas conductas, se llevará a cabo una capacitación en cada año de implementación de la política dirigida a los supervisores contractuales con la finalidad de precisar los lineamientos de supervisión contractual establecidos en el Manual de Contratación actualizado.

Como apoyo a esta actividad se realizará el envío periódico de tips de supervisión contractual mediante correo masivo de la Entidad, con la finalidad de comunicar de manera sencilla a los colaboradores de la Entidad lineamientos de supervisión establecidos en el Manual, asociados a la prevención de configuración de causales de contrato realidad.

**5.1.2. Aprobación de la política:**

Carrera 30 N.º 48-51  
Commutador: 369 4100 - 369 4000  
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331  
Bogotá  
www.igac.gov.co





"Por medio de la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC"

La presente formulación de política de prevención del daño antijurídico para las vigencias 2020-2021, se aprobó por el Comité de Conciliación en sesión No. 383 del 5 de agosto de 2020, de conformidad con el aplicativo diligenciado en formato Excel de la ANDJE dispuesto para tal finalidad, el cual fue remitido a tal entidad para su aprobación final.

Asimismo, la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE mediante oficio del 20 de agosto de 2020 comunicó al IGAC la aprobación de la Política remitida, dado que cumple con la metodología dispuesta por tal Entidad.

5.1.3. Implementación:

Con la finalidad de asegurar la implementación del plan de acción planteado y sus respectivas medidas, se procede a formular indicadores de gestión y resultados que se encarguen de informar el seguimiento a los mecanismos, las medidas, y la relación de estos sobre la disminución de la litigiosidad.

INDICADORES DE GESTIÓN:

Permiten medir la ejecución de los mecanismos:

SUBCAUSAS	MECANISMOS	FÓRMULAS DE INDICADORES DE GESTIÓN:
Retrasos en los tiempos de respuesta a las solicitudes atinentes a trámites de conservación catastral por parte de la Entidad, lo cual genera derechos de petición, acciones de tutela y medios de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la Entidad.	Capacitaciones presenciales o virtuales debido a la emergencia ocasionada por el Covid- 19	(Número de capacitaciones presenciales o virtuales realizadas / Número de capacitaciones presenciales o virtuales programadas ) * 100
Deficiencias en el levantamiento y sistematización de la información catastral obtenida en campo, lo que genera suministro de información catastral imprecisa. Dichas inconsistencias presentes en los actos administrativos causan ilegalidades que generan la interposición de medios de control de Simple nulidad y Nulidad y restablecimiento en contra de la Entidad.	Herramienta de Verificación	(Diseño de Herramienta de verificación realizada / Diseño de Herramienta de verificación programada) * 100



“Por medio de la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021 del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” - IGAC”

<p>Falta de actualización de la metodología que define el avalúo catastral, lo que genera suministro de información catastral imprecisa. Dichas inconsistencias presentes en los actos administrativos causan ilegalidades que generan la interposición de medios de control de simple nulidad y nulidad y restablecimiento en contra de la Entidad.</p>	<p>Capacitaciones presenciales o virtuales debido a la emergencia ocasionada por el Covid- 19</p>	<p>(Número de capacitaciones presenciales o virtuales realizadas / Número de capacitaciones presenciales o virtuales programadas) * 100</p>
<p>Falta de lineamientos institucionales que consoliden la prohibición a los supervisores contractuales la configuración de las causales de un contrato realidad, generando interposición del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Entidad por contratistas que invocan dichas causales.</p>	<p>Actualizar el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.</p>	<p>(Actualización del Manual de Contratación realizada / Actualización del Manual de Contratación programada) * 100</p>
<p>Falta de socialización y capacitación a los supervisores contractuales de las medidas para prevenir la configuración de un contrato realidad, lo que genera desconocimiento y posibles prácticas que configuren estas causales.</p>	<p>Capacitaciones presenciales o virtuales debido a la emergencia ocasionada por el Covid- 19</p>	<p>(Número de capacitaciones presenciales o virtuales realizadas / Número de capacitaciones presenciales o virtuales programadas) * 100</p>

**INDICADORES DE RESULTADO:**

Permiten medir la ejecución de las medidas:

SUBCAUSAS	MEDIDAS	FÓRMULAS DE INDICADORES DE RESULTADO
-----------	---------	--------------------------------------



“Por medio de la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021 del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” - IGAC”

<p>Deficiencias en el levantamiento y sistematización de la información catastral obtenida en campo, lo que genera suministro de información catastral imprecisa. Dichas inconsistencias presentes en los actos administrativos causan ilegalidades que generan la interposición de medios de control de Simple nulidad y Nulidad y restablecimiento en contra de la Entidad.</p>	<p>Efectuar Seguimiento y control</p>	<p>(Seguimiento y control efectuado sobre los trámites de conservación catastral en 2020-2021 / Seguimiento y control a realizarse sobre los trámites de conservación catastral en 2020-2021) * 100</p>
<p>Falta de actualización de la metodología que define el avalúo catastral, lo que genera suministro de información catastral imprecisa. Dichas inconsistencias presentes en los actos administrativos causan ilegalidades que generan la interposición de medios de control de simple nulidad y nulidad y restablecimiento en contra de la Entidad.</p>	<p>Fijar Lineamientos</p>	<p>(Número de Directores Territoriales Asistentes a capacitaciones 2020-2021 / Número de Directores Territoriales Convocados a capacitaciones 2020-2021) * 100</p>
<p>Falta de lineamientos institucionales que consoliden la prohibición a los supervisores contractuales la configuración de las causales de un contrato realidad, generando interposición del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Entidad por contratistas que invocan dichas causales.</p>	<p>Fijar Lineamientos</p>	<p>(Lineamientos diseñados e implementados a través de la actualización del Manual de Contratación planeada en 2020-2021 / Lineamientos a actualizarse e implementarse a través de la actualización del Manual de Contratación planeada en 2020-2021) * 100</p>
<p>Falta de socialización y capacitación a los supervisores contractuales de las medidas para prevenir la configuración de un contrato realidad, lo que genera desconocimiento y posibles prácticas que configuren estas causales.</p>	<p>Dar Instrucciones</p>	<p>(Número de supervisores contractuales asistentes a socializaciones de lineamientos de supervisión actualizados 2020-2021 / Número de supervisores contractuales convocados a socializaciones de lineamientos de supervisión actualizados 2020-2021) * 100</p>



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI



"Por medio de la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC"

**5.1.4. Seguimiento:**

Consiste en revisar los resultados de los indicadores, interpretarlos y encontrar las explicaciones para esos resultados. Lo anterior con la finalidad de aportar elementos para la formulación de nuevas políticas de prevención o ajustes a las ya adoptadas.

El primer informe de seguimiento deberá remitirse a la ANDJE a más tardar el 28 de febrero de 2021, para lo cual deberán diligenciarse los campos de informe anual de implementación año uno (1) de los indicadores del aplicativo. Del mismo modo, para el segundo informe de seguimiento deberá diligenciarse los campos del año dos (2) de los indicadores, con la explicación de los resultados finales.

**Artículo 2º**— Comunicar la presente resolución en la página web del Instituto.

**Artículo 3º**— El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, y deroga la Resolución IGAC 776 de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. 26 de agosto de 2020

*Olga Lucía López Morales*  
**OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES**  
Directora General

Proyectó: Estefanía Duque Rincón, Contratista OAJ  
Revisó: Sandra Magally Salgado Leyva, Contratista OAJ  
Revisó y aprobó: Patricia del Rosario Lozano Triviño, Jefe Oficina Asesora Jurídica